

Año 2023.-



Provincia de Buenos Aires

**Municipalidad de
Villa Gesell**

Honorable Concejo Deliberante

LETRA D.- Nº 15150/23.-

INICIADO DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

MOTIVO ELEVA CONTRATOS PARA SU CONVALIDACION PRORROGAS Y
RECONOCIMIENTOS SERVICIO RECOLECCION DE RESIDUOS.-

FECHA 02 de Noviembre de 2023.-



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell



1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Villa Gesell, 2 de noviembre de 2023.-

Sra. Presidenta del HCD


Oillataguerre Myrian

S / D

Por la presente me dirijo a Ud. y por su intermedio a ese Honorable Cuerpo, a fin de elevar contratos de prorrogas y reconocimientos de mayores costos correspondientes al servicio de Recolección, carga, transporte y descarga de residuos urbanos con más los contratos de prorrogas y reconocimientos de mayores costos del contrato del servicio de Recolección , carga y transporte de residuos no tradicionales, bajo los siguientes números de registro 239 2023, 240 2023, 898 2023 y 899 2023 firmados entre la Municipalidad de Villa Gesell y Bodegas y Viñedos Santa Elena S.R.L. Se adjuntan copias fieles de los convenios mencionados, para su convalidación. -

Sin otro particular, la saludo con la consideración más distinguida. Atentamente.-




GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

PRORROGA y RECONOCIMIENTO DE MAYORES COSTOS DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCION, CARGA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS NO TRADICIONALES

Contratista: Bodegas y Viñedos Santa Elena S.R.L

Expediente: 1184/23

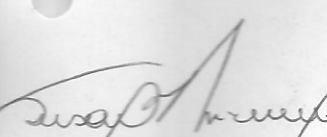
Entre la Municipalidad de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal GUSTAVO NORBERTO BARRERA, DNI 18.603.434, con sede en Avenida 3 n° 820, de la ciudad de Villa Gesell, por una parte y en adelante LA MUNICIPALIDAD, y BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ELENA S.R.L., CUIT 30-69466810-7 representada en este acto por el señor DIEGO ESPOSITO, en su calidad de SOCIO GERENTE, con Documento Nacional de Identidad N° 22.464.664, con domicilio real en calle Pasteur N° 135, Godoy Cruz, Mendoza y constituyendo el Legal en Avenida 12 entre Paseos 129 y 130 de la Ciudad de Villa Gesell, por la otra parte, en adelante, LA EMPRESA, convienen en suscribir la presente prórroga y reconocimiento de mayores costos del Contrato de Servicio especial de recolección, carga y transporte de residuos no tradicionales el cual que se registrá por las siguientes clausulas.-----

PRIMERA: Antecedente: Que como consecuencia de la Licitación Publica N° 11/16 que diera lugar a la formación del Expediente Municipal N° 4404/16 cuyo objeto es el "Servicio de recolección, carga, transporte y descarga al predio de disposición final de residuos, servicio de barrido manual, mecánico, servicio de contenedores y servicio de recolección domiciliaria en grandes generadores del partido de Villa Gesell se procedió a adjudicar la Licitación Publica a LA EMPRESA el servicio mediante ordenanza Municipal N° 2709/17 con fecha de promulgación el 08 de Febrero de 2017. Que la última prórroga celebrada entre LA MUNICIPALIDAD y LA EMPRESA cuyo n° de registro Municipal 597-2022, autorizada mediante Ordenanza 3233/22, venció el 18 de diciembre de 2022. Que conforme el artículo 90 del P.B.C y tratándose de un servicio esencial que reviste características de regularidad, uniformidad y generalidad, se prorrogó el mismo por noventa días conforme el artículo mencionado venciendo el presente el 31 de marzo de 2023.- Que mediante expediente 71/23, decreto 162/23 y 223/23, en los cuales se reconoce mayores costos del Servicio en mención incrementándose en un 16.49%, N° de contrato 059-2023. Que Conforme Expediente 1184/23, decreto 1069/23 se reconoce mayores costos del Servicio en mención y una prórroga de 6 meses, con renovación automática por el mismo periodo del presente acuerdo.-----

SEGUNDA: Que de acuerdo a los antecedentes detallados y conforme dispone el P.B.C. se acuerda la prórroga de 6 meses, con opción de renovación automática por igual periodo y reconocimiento de mayores costos del Servicio especial de recolección, carga y transporte de residuos no tradicionales. -----

TERCERA: La EMPRESA ha solicitado en debido tiempo y forma, la redeterminación de costos contemplada en las Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.- Asimismo ha acompañado la documentación necesaria para que la contaduría municipal revea los costos del servicio. En consecuencia, el Departamento Ejecutivo determino ajustar la redeterminación en un 30% a partir del 01 de Marzo de 2023, ascendiendo el costo mensual del servicio a la suma total de nueve millones trescientos dieciocho mil cuatrocientos treinta dos con 33/100 (\$9.318.432,33). Así mismo a través de la presente se deja expresa constancia que el valor redeterminado solicitado por la EMPRESA fue conforme el decreto 1069/23 en un porcentaje del 30%.-----

CUARTA: La Municipalidad, por su parte, reconoce la certeza y obligatoriedad de los valores redeterminados, los que fueron solicitados en tiempo y forma por la EMPRESA y en concordancia con la doctrina emanada del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en los Expedientes 5300-685-2012; 5300-3610-2010; y 4123-1297-2012.-- -----


SUSANA MABEL RIVERA
Jefe Departamento
Despacho
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TENGO ANTE MI

QUINTA: La Municipalidad se compromete a abonar a LA EMPRESA los montos detallados en la Cláusula Tercera de la siguiente forma: La redeterminación aprobada por Decreto Nro.1069/23, a partir del 1 de marzo del corriente año y según detalle de la cláusula tercera del presente.-----

SEXTA: LA EMPRESA acompaña la actualización de la garantía de contrato en forma proporcional al valor económico reconocido.-----

SEPTIMA: La vigencia del presente será desde el 31 de marzo de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2023, estableciéndose la renovación automática por el periodo de 6 meses. Las partes deberán dar aviso con una antelación de un mes mediante notificación fehaciente la decisión de no renovar el presente. -----

OCTAVA: Todas las cláusulas de los anteriores contratos que no hayan sido modificadas por el presente convenio y sus anexos, se mantienen vigentes.-----

NOVENA: Atento a la variación constante de precios las partes acuerdan modificar el artículo 85 del pliego de bases y condiciones de las cláusulas particulares aprobada por ordenanza número 26/94/16 el cual quedara redactada de la siguiente forma: El Mecanismo de redeterminación de precios : El precio de la contratación es fijo e invariable, salvo que alguna de las partes acredite que la prestación se ha tornado excesivamente onerosa.- Se considerará que la prestación se ha tornado excesivamente onerosa cuando se encuentre debidamente acreditado el desequilibrio en las prestaciones contractuales. Dicha circunstancia sólo se tendrá por concretada para cada servicio, cuando las distorsiones operadas determinen que los precios de los ítems que conforman la estructura de costos estimada, cuya incidencia y parámetros de variación se detallan a continuación, superen, en conjunto, el siete coma cinco por ciento (7.5%), limitándose las mismas a ser solicitada cada dos meses de superar dicho porcentaje, considerando que los salarios corresponden al 60% del costo del servicio (Convenio Colectivo 40/89); los repuestos de los vehículos el 20% del costo del servicio (referencia precio chasis IVECO nuevo tector 170 E28N c/corta 4815 Publicación ACARA); y los combustibles y lubricantes el 20% del costo del servicio (Precio Gasoil YPF Diesel 500). De superarse el siete coma cinco por ciento (7.5%) de variación para el servicio, el contratista podrá solicitar la redeterminación de precios. Formulada por el contratista la solicitud pertinente, la Municipalidad de Villa Gesell analizará y resolverá dentro de los 30 (treinta) días hábiles de presentada, la correspondencia o no de la compensación solicitada. La Municipalidad de Villa Gesell dictará el Acto Administrativo que resuelva sobre la redeterminación de precios planteada. La adopción del procedimiento mencionado, no autoriza la paralización del Servicio Público de Higiene Urbana incluido en la presente licitación

DECIMA: El presente acuerdo de voluntades, quedara ad referendum del Honorable Concejo deliberante.-----

DECIMA PRIMERA: Todo conflicto emergente de la interpretación o ejecución de este acuerdo se ventilará ante los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Dolores, renunciando las partes a todo otro fuero y/o jurisdicción. Por estar suscripto por el departamento ejecutivo de LA MUNICIPALIDAD, el presente convenio se considera operativo y vigentes sus cláusulas y anexos, a partir del día de la fecha.-----

Del presente se firman cuatro (4) ejemplares a igual tenor y a un solo efecto en Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires a los 31 días del mes de marzo de 2023.-----

PRORROGA Y RECONOCIMIENTO DE MAYORES COSTOS DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE RECOLECCION, CARGA, TRANSPORTE Y DESCARGA DE RESIDUOS URBANOS, SERVICIOS DE BARRIDO MANUAL, Y MECANICO, SERVICIOS DE CONTENEDORES Y SERVICIO DE RECOLECCION DE GRANDES GENERADORES DOMICILIARIOS

Contratista: Bodegas y Viñedos Santa Elena S.R.L
Expediente: 1184/23

Entre la Municipalidad de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal GUSTAVO NORBERTO BARRERA, DNI 18.603.434, con sede en Avenida 3 n° 820, de la ciudad de Villa Gesell, por una parte y en adelante LA MUNICIPALIDAD, y BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ELENA S.R.L., CUIT 30-69466810-7 representada en este acto por el señor DIEGO ESPOSITO, en su calidad de SOCIO GERENTE, con Documento Nacional de Identidad N° 22.464.664, con domicilio real en calle Pasteur N° 135, Godoy Cruz, Mendoza y constituyendo el Legal en Avenida 12 entre Paseos 129 y 130 de la Ciudad de Villa Gesell, por la otra parte, en adelante, LA EMPRESA, convienen en suscribir la presente prórroga del Contrato de Servicios de recolección, carga, transporte y descarga de residuos urbanos, servicio de barrido manual, y mecánico, servicio de contenedores y servicios de recolección de grandes generadores domiciliarios el cual que se regirá por las siguientes clausulas.-----

PRIMERA: Antecedente: Que como consecuencia de la Licitación Publica N° 11/16 que diera lugar a la formación del Expediente Municipal N° 4404/16 cuyo objeto es el "Servicio de recolección, carga, transporte y descarga al predio de disposición final de residuos, servicio de barrido manual, mecánico, servicio de contenedores y servicio de recolección domiciliaria en grandes generadores del partido de Villa Gesell se procedió a adjudicar la Licitación Publica a LA EMPRESA el servicio mediante ordenanza Municipal N° 2709/17 con fecha de promulgación el 08 de Febrero de 2017. Que la última prórroga celebrada entre LA MUNICIPALIDAD y LA EMPRESA cuyo n° de registro Municipal 598-2022, autorizada mediante Ordenanza 3233/22, venció el 31 de diciembre de 2022. Que conforme el artículo 90 del P.B.C y tratándose de un servicio esencial que reviste características de regularidad, uniformidad y generalidad, se prorrogó el mismo por noventa días conforme el artículo mencionado venciendo el presente el 31 de marzo de 2023.- Que mediante expediente 71/23, decreto 223/23 y, en los cuales se reconoce mayores costos del Servicio en mención incrementándose en un 16,49%, N° de contrato 060-2023. Que Conforme Expediente 1184/23 , decreto 1069/23 se reconoce mayores costos del Servicio en mención y una prórroga de 6 meses, con renovación automática por el mismo periodo del presente acuerdo.-----

SEGUNDA: Que de acuerdo a los antecedentes detallados y conforme dispone el P.B.C. se acuerda la prórroga de 6 meses, con opción de renovación automática por igual periodo, reconocimiento de mayores costos del servicio de recolección, carga, transporte y descarga al predio de disposición final de residuos, servicio de barrido manual, mecánico, servicio de contenedores y servicio de recolección domiciliaria en grandes generadores del partido de Villa Gesell.-----

TERCERA: La EMPRESA ha solicitado en debido tiempo y forma, la redeterminación de costos contemplada por las Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. - Asimismo ha acompañado la documentación necesaria para que la contaduría municipal revea los costos del servicio. En consecuencia, el Departamento Ejecutivo determino ajustar la redeterminación en un 30% a partir del 01 de marzo de 2023, ascendiendo el costo mensual del servicio a la suma total de cuarenta y siete millones novecientos sesenta mil seiscientos treinta y uno con y tres con 3/100 (\$47.960.631,3). Así mismo a través de la presente se deja expresa constancia que el valor redeterminado solicitado por la EMPRESA fue conforme el decreto 1069/23 en un porcentaje del 30%.-----

CUARTA: La Municipalidad, por su parte, reconoce la certeza y obligatoriedad de los valores redeterminados, los que fueron solicitados en tiempo y forma por la EMPRESA y en concordancia con la doctrina emanada del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en los Expedientes 5300-685-2012; 5300-3610-2010; y 4123-1297-2012.-- -----

QUINTA: La Municipalidad se compromete a abonar a LA EMPRESA los montos detallados en la Cláusula Tercera de la siguiente forma: La redeterminación aprobada por Decreto Nro.1069/23, a partir del 01 de marzo del corriente año y según detalle de la cláusula tercera del presente.-- -----

SEXTA: LA EMPRESA acompaña la actualización de la garantía de contrato en forma proporcional al valor económico reconocido.-- -----

SEPTIMA: La vigencia del presente será desde el 31 de marzo de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2023, estableciéndose la renovación automática por el periodo de 6 meses. Las partes deberán dar aviso con una antelación de un mes mediante notificación fehaciente la decisión de no renovar el presente. -----

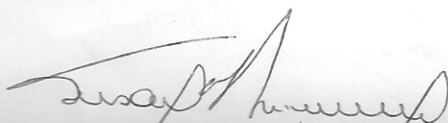
OCTAVA: Todas las cláusulas de los anteriores contratos que no hayan sido modificadas por el presente convenio y sus anexos, se mantienen vigentes.-- -----

NOVENA: Atento a la variación constante de precios las partes acuerdan modificar el artículo 85 del pliego de bases y condiciones de las cláusulas particulares aprobada por ordenanza número 26/94/16 el cual quedara redactada de la siguiente forma: El Mecanismo de redeterminación de precios : El precio de la contratación es fijo e invariable, salvo que alguna de las partes acredite que la prestación se ha tornado excesivamente onerosa.- Se considerará que la prestación se ha tornado excesivamente onerosa cuando se encuentre debidamente acreditado el desequilibrio en las prestaciones contractuales. Dicha circunstancia sólo se tendrá por concretada para cada servicio, cuando las distorsiones operadas determinen que los precios de los ítems que conforman la estructura de costos estimada, cuya incidencia y parámetros de variación se detallan a continuación, superen, en conjunto, el siete coma cinco por ciento (7.5%), limitándose las mismas a ser solicitada cada dos meses de superar dicho porcentaje, considerando que los salarios corresponden al 60% del costo del servicio (Convenio Colectivo 40/89); los repuestos de los vehículos el 20% del costo del servicio (referencia precio chasis IVECO nuevo tector 170 E28N c/corta 4815 Publicación ACARA); y los combustibles y lubricantes el 20% del costo del servicio (Precio Gasoil YPF Diesel 500). De superarse el siete coma cinco por ciento (7.5%) de variación para el servicio, el contratista podrá solicitar la redeterminación de precios. Formulada por el contratista la solicitud pertinente, la Municipalidad de Villa Gesell analizará y resolverá dentro de los 30 (treinta) días hábiles de presentada, la correspondencia o no de la compensación solicitada. La Municipalidad de Villa Gesell dictará el Acto Administrativo que resuelva sobre la redeterminación de precios planteada. La adopción del procedimiento mencionado, no autoriza la paralización del Servicio Público de Higiene Urbana incluido en la presente licitación.-- -----

DECIMA: El presente acuerdo de voluntades, quedara ad referendum del Honorable Concejo deliberante.-- -----

DECIMA PRIMERA: Todo conflicto emergente de la interpretación o ejecución de este acuerdo se ventilará ante los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Dolores, renunciando las partes a todo otro fuero y/o jurisdicción. Por estar suscripto por el departamento ejecutivo de LA MUNICIPALIDAD, el presente convenio se considera operativo y vigentes sus cláusulas y anexos, a partir del día de la fecha.-- -----

Del presente se firman cuatro (4) ejemplares a igual tenor y a un solo efecto en Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires a los 31 días del mes de MARZO de 2023.-- -----


SUSANA MABEL RIVERA

GUSTAVO M. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell



Susana Mabel River

SUSANA MABEL RIVERA
Jefe Departamento
Despacho

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TENGO ANTE MI

899 2023

PRORROGA Y RECONOCIMIENTO DE MAYORES COSTOS DEL CONTRATO
CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE RECOLECCION, CARGA, TRANSPORTE Y
DESCARGA DE RESIDUOS URBANOS, SERVICIOS DE BARRIDO MANUAL, Y MECANICO,
SERVICIOS DE CONTENEDORES Y SERVICIO DE RECOLECCION DE GRANDES
GENERADORES DOMICILIARIOS

Contratista: Bodegas y Viñedos Santa Elena S.R.L
Expediente: 5079/23

Entre la Municipalidad de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal GUSTAVO NORBERTO BARRERA, DNI 18.603.434, con sede en Avenida 3 n° 820, de la ciudad de Villa Gesell, por una parte y en adelante LA MUNICIPALIDAD, y BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ELENA S.R.L., CUIT 30-69466810-7 representada en este acto por el señor DIEGO ESPOSITO, en su calidad de SOCIO GERENTE, con Documento Nacional de Identidad N° 22.464.664, con domicilio real en calle Pasteur N° 135, Godoy Cruz, Mendoza y constituyendo el Legal en Avenida 12 entre Paseos 129 y 130 de la Ciudad de Villa Gesell, por la otra parte, en adelante, LA EMPRESA, convienen en suscribir la presente prórroga y redeterminación del Contrato de Servicios de recolección, carga, transporte y descarga de residuos urbanos, servicio de barrido manual, y mecánico, servicio de contenedores y servicios de recolección de grandes generadores domiciliarios el cual que se regirá por las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: Antecedente: Que como consecuencia de la Licitación Publica N° 11/16 que diera lugar a la formación del Expediente Municipal N° 4404/16 cuyo objeto es el "Servicio de recolección, carga, transporte y descarga al predio de disposición final de residuos, servicio de barrido manual, mecánico, servicio de contenedores y servicio de recolección domiciliaria en grandes generadores del partido de Villa Gesell se procedió a adjudicar la Licitación Publica a LA EMPRESA el servicio mediante ordenanza Municipal N° 2709/17 con fecha de promulgación el 08 de Febrero de 2017. Que la última prórroga celebrada entre LA MUNICIPALIDAD y LA EMPRESA cuyo n° de registro Municipal 598-2022, autorizada mediante Ordenanza 3233/22, venció el 31 de diciembre de 2022. Que conforme el artículo 90 del P.B.C y tratándose de un servicio esencial que reviste características de regularidad, uniformidad y generalidad, prorrogúese el presente hasta la adjudicación y suscripción del futuro contrato del servicio de recolección, carga, transporte y descarga al predio de disposición final de residuos, servicio de barrido manual, mecánico, servicio de contenedores y servicio de recolección domiciliaria en grandes generadores del partido de Villa Gesell que mediante expediente 71/23, decreto 223/23 y, en los cuales se reconoce mayores costos del Servicio en mención incrementándose en un 16,49%, N° de contrato 060-2023. Que Conforme Expediente 1184/23, decreto 1069/23 se reconoce mayores costos del Servicio en mención y una prórroga de 6 meses, con renovación automática por el mismo periodo del presente acuerdo con

BODEGAS Y VIÑEDOS
SANTA ELENA SRL
DIEGO ESPOSITO
SOCIO GERENTE

Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

SUSANA MABEL RIVERA
Jefe Departamento
Despacho
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TENGO ANTE MI

N° de registro 239/2023. Convalidado por la Ordenanza 3350/23. Que mediante expediente 5000/23, decreto 2719/23, en los cuales se reconoce mayores costos de servicio en un 19,45%, N° de contrato 717/2023. Que conforme expediente 4079/23 y decreto 2972/23 se solicita y aprueba el reconocimiento de mayores costos del servicio en un 14,56%, prorrogándose el mismo por el periodo de 6 meses. --

SEGUNDA: Que de acuerdo a los antecedentes detallados y conforme dispone el P.B.C. se acuerda la prórroga de 6 meses, reconocimiento de mayores costos del servicio de recolección, carga, transporte y descarga al predio de disposición final de residuos, servicio de barrido manual, mecánico, servicio de contenedores y servicio de recolección domiciliaria en grandes generadores del partido de Villa Gesell.-----

TERCERA: La EMPRESA ha solicitado en debido tiempo y forma, la redeterminación de costos contemplada por las Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. - Asimismo ha acompañado la documentación necesaria para que la contaduría municipal revea los costos del servicio. En consecuencia, el Departamento Ejecutivo determino ajustar la redeterminación en un 14,56% a partir del 01 de octubre de 2023, ascendiendo el costo mensual del servicio a la suma total de setenta y cinco millones seiscientos ochenta y cuatro mil ochocientos dos con 8/100 (\$75.684.802,8). Así mismo a través de la presente se deja expresa constancia que el valor redeterminado solicitado por la EMPRESA fue conforme el decreto 2972/23 en un porcentaje del 14,56%.-----

CUARTA: La Municipalidad, por su parte, reconoce la certeza y obligatoriedad de los valores redeterminados, los que fueron solicitados en tiempo y forma por la EMPRESA y en concordancia con la doctrina emanada del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en los Expedientes 5300-685-2012; 5300-3610-2010; y 4123-1297-2012.--

QUINTA: La Municipalidad se compromete a abonar a LA EMPRESA los montos detallados en la Cláusula Tercera de la siguiente forma: La redeterminación aprobada por Decreto Nro.2972/23, a partir del 01 de octubre del corriente año y según detalle de la cláusula tercera del presente.-----

SEXTA: LA EMPRESA acompaña la actualización de la garantía de contrato en forma proporcional al valor económico reconocido.-----

SEPTIMA: La vigencia del presente será desde el 01 de octubre de 2023 hasta el 30 de abril de 2024, estableciéndose la renovación automática por el periodo de 6 meses. Las partes deberán dar aviso con una antelación de un mes mediante notificación fehaciente la decisión de no renovar el presente.-----

OCTAVA: Todas las cláusulas de los anteriores contratos que no hayan sido modificadas por el presente convenio y sus anexos, se mantienen vigentes.-----

NOVENA: Re determinación de precios-Mecanismo: El precio de la contratación dispuesto en la cláusula tercera es fijo e invariable, salvo que se acredite que la prestación se ha tornado excesivamente onerosa, quedando sujeta únicamente a que la variación de los costos sea tal que supere el 7,5 % de conformidad a lo dispuesto en el artículo 85 y concordantes del Pliego de Bases y condiciones Particulares.--Se

BODEGAS Y VINEDOS
SANTA ELENA SRL
DIEGO ESPOSITO
SOCIO GERENTE

Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



899 2023

considerará que la prestación se ha tornado excesivamente onerosa cuando se encuentre debidamente acreditado el desequilibrio en las prestaciones contractuales. Dicha circunstancia sólo se tendrá por concretada para cada servicio, cuando las distorsiones operadas determinen que los precios de los ítems que conforman la estructura de costos estimada, cuya incidencia y parámetros de variación se detallan a continuación, superen, en conjunto, el siete coma cinco por ciento (7.5%), limitándose las mismas a ser solicitada cuando superen dicho porcentaje y una vez por mes, considerando que los salarios corresponden al 60% del costo del servicio (Convenio Colectivo 40/89); los repuestos de los vehículos el 20% del costo del servicio (referencia precio chasis IVECO nuevo tector 170 E28N c/corta 4815 Publicación ACARA); y los combustibles y lubricantes el 20% del costo del servicio (Precio Gasoil YPF Diesel 500). De superarse el siete coma cinco por ciento (7.5%) de variación para el servicio, el contratista podrá solicitar la redeterminación de precios. Formulada por el contratista la solicitud pertinente, la Municipalidad de Villa Gesell analizará y resolverá dentro de los 30 (treinta) días hábiles de presentada, la correspondencia o no de la compensación solicitada. La Municipalidad de Villa Gesell dictará el Acto Administrativo que resuelva sobre la redeterminación de precios planteada. La adopción del procedimiento mencionado, no autoriza la paralización del Servicio Público de Higiene Urbana incluido en la presente licitación.-----

DECIMA: El presente acuerdo de voluntades, quedara ad referéndum del Honorable Concejo deliberante.-----

DECIMA PRIMERA: Todo conflicto emergente de la interpretación o ejecución de este acuerdo se ventilará ante los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Dolores, renunciando las partes a todo otro fuero y/o jurisdicción. Por estar suscripto por el departamento ejecutivo de LA MUNICIPALIDAD, el presente convenio se considera operativo y vigentes sus cláusulas y anexos, a partir del día de la fecha.-----

Del presente se firman cuatro (4) ejemplares a igual tenor y a un solo efecto en Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires a los 04 días del mes de Octubre de 2023.-----

BODEGAS Y VIÑEDOS
SANTA ELENA SRL
DIEGO ESPOSITO
SOCIO GERENTE

Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

SUSANA MABEL RIVERA
Jefe Departamento
Despacho
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TENGO ANTE MI



Susana Mabel Rivera
SUSANA MABEL RIVERA
Jefe Departamento
Despacho

898 2023

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TENGO ANTE MI

PRÓRROGA y RECONOCIMIENTO DE MAYORES COSTOS DEL CONTRATO
CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE RECOLECCION, CARGA, TRANSPORTE DE
RESIDUOS NO TRADICIONALES

Contratista: Bodegas y Viñedos Santa Elena S.R.L
Expediente: 5079/23

Entre la Municipalidad de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal GUSTAVO NORBERTO BARRERA, DNI 18.603.434, con sede en Avenida 3 n° 820, de la ciudad de Villa Gesell, por una parte y en adelante LA MUNICIPALIDAD, y BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ELENA S.R.L., CUIT 30-69466810-7 representada en este acto por el señor DIEGO ESPOSITO, en su calidad de SOCIO GERENTE, con Documento Nacional de Identidad N° 22.464.664, con domicilio real en calle Pasteur N° 135, Godoy Cruz, Mendoza y constituyendo el Legal en Avenida 12 entre Paseos 129 y 130 de la Ciudad de Villa Gesell, por la otra parte, en adelante, LA EMPRESA, convienen en suscribir la presente prórroga y redeterminación del Contrato de Servicios de recolección, carga, de Servicios no tradicionales el cual que se regirá por las siguientes clausulas.-----

PRIMERA: Antecedente: Que como consecuencia de la Licitación Publica N° 11/16 que diera lugar a la formación del Expediente Municipal N° 4404/16 cuyo objeto es el "Servicio de recolección, carga, transporte y descarga al predio de disposición final de residuos, servicio de barrido manual, mecánico, servicio de contenedores y servicio de recolección domiciliaria en grandes generadores del partido de Villa Gesell se procedió a adjudicar la Licitación Publica a LA EMPRESA el servicio mediante ordenanza Municipal N° 2709/17 con fecha de promulgación el 08 de Febrero de 2017. Que la última prórroga celebrada entre LA MUNICIPALIDAD y LA EMPRESA cuyo n° de registro Municipal 598-2022, autorizada mediante Ordenanza 3233/22, venció el 31 de diciembre de 2022. Que conforme el artículo 90 del P.B.C y tratándose de un servicio esencial que reviste características de regularidad, uniformidad y generalidad, prorroguese el presente hasta la adjudicación y suscripción del futuro contrato del servicio de recolección, carga, transporte de residuos no tradicionales del partido de Villa Gesell que mediante expediente 71/23, decreto 223/23 y, en los cuales se reconoce mayores costos del Servicio en mención incrementándose en un 16,49%, N° de contrato 060-2023. Que Conforme Expediente 1184/23 , decreto 1069/23 se reconoce mayores costos del Servicio en mención y una prórroga de 6 meses, con renovación automática por el mismo periodo del presente acuerdo con N° de registro 240/2023. Convalidado por la Ordenanza 3350/23. Que mediante expediente 5000/23, decreto 2719/23, en los cuales se reconoce mayores costos de servicio en un 19,45%, N° de contrato 718/2023 y 799/23. Que conforme expediente 4079/23 y decreto 2972/23 se solicita y aprueba el reconocimiento de mayores costos del servicio en un 14,56%, prorrogándose el mismo por el periodo de 6 meses.

SEGUNDA: Que de acuerdo a los antecedentes detallados y conforme dispone el P.B.C. se acuerda la prórroga de 6 meses, reconocimiento de mayores costos del

BODEGAS Y VIÑEDOS
SANTA ELENA S.R.L
DIEGO ESPOSITO
SOCIO GERENTE

Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

SUSANA MABEL RIVERA

Jefe Departamento

Despacho

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TENGO ANTE MI

servicio de recolección, carga, transporte de residuos no tradicionales del partido de Villa Gesell.

TERCERA: La EMPRESA ha solicitado en debido tiempo y forma, la redeterminación de costos contemplada por las Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

- Asimismo ha acompañado la documentación necesaria para que la contaduría municipal revea los costos del servicio. En consecuencia, el Departamento Ejecutivo determino ajustar la redeterminación en un 14,56% a partir del 01 de octubre de 2023, ascendiendo el costo mensual del servicio a la suma total de catorce millones setecientos cinco mil cincuenta y cuatro con 7/100 (\$14.705.054,7). Así mismo a través de la presente se deja expresa constancia que el valor redeterminado solicitado por la EMPRESA fue conforme el decreto 2972/23 en un porcentaje del 14,56%.

CUARTA: La Municipalidad, por su parte, reconoce la certeza y obligatoriedad de los valores redeterminados, los que fueron solicitados en tiempo y forma por la EMPRESA y en concordancia con la doctrina emanada del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en los Expedientes 5300-685-2012; 5300-3610-2010; y 4123-1297-2012.

QUINTA: La Municipalidad se compromete a abonar a LA EMPRESA los montos detallados en la Cláusula Tercera de la siguiente forma: La redeterminación aprobada por Decreto Nro.2972/23, a partir del 01 de octubre del corriente año, y según detalle de la cláusula tercera del presente.

SEXTA: LA EMPRESA acompaña la actualización de la garantía de contrato en forma proporcional al valor económico reconocido.

SEPTIMA: La vigencia del presente será desde el 01 de octubre de 2023 hasta el 30 de abril de 2024, estableciéndose la renovación automática por el periodo de 6 meses. Las partes deberán dar aviso con una antelación de un mes mediante notificación fehaciente la decisión de no renovar el presente.

OCTAVA: Todas las cláusulas de los anteriores contratos que no hayan sido modificadas por el presente convenio y sus anexos, se mantienen vigentes.

NOVENA: Re determinación de precios-Mecanismo: El precio de la contratación dispuesto en la cláusula tercera es fijo e invariable, salvo que se acredite que la prestación se ha tornado excesivamente onerosa, quedando sujeta únicamente a que la variación de los costos sea tal que supere el 7,5 % de conformidad a lo dispuesto en el artículo 85 y concordantes del Pliego de Bases y condiciones Particulares.--Se considerará que la prestación se ha tornado excesivamente onerosa cuando se encuentre debidamente acreditado el desequilibrio en las prestaciones contractuales. Dicha circunstancia sólo se tendrá por concretada para cada servicio, cuando las distorsiones operadas determinen que los precios de los ítems que conforman la estructura de costos estimada, cuya incidencia y parámetros de variación se detallan a continuación, superen, en conjunto, el siete coma cinco por ciento (7.5%), limitándose las mismas a ser solicitada cuando superen dicho porcentaje y una vez por mes, considerando que los salarios corresponden al 60% del costo del servicio (Convenio Colectivo 40/89); los repuestos de los vehículos el 20% del costo del

BOBEGAS Y VIÑEDOS
SANTA ELENA SRL
DIEGO ESPOSITO
SOCIO GERENTE

Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



898 2023

servicio (referencia precio chasis IVECO nuevo tector 170 E28N c/corta 4815 Publicación ACARA); y los combustibles y lubricantes el 20% del costo del servicio (Precio Gasoil YPF Diesel 500). De superarse el siete como cinco por ciento (7.5%) de variación para el servicio, el contratista podrá solicitar la redeterminación de precios. Formulada por el contratista la solicitud pertinente, la Municipalidad de Villa Gesell analizará y resolverá dentro de los 30 (treinta) días hábiles de presentada, la correspondencia o no de la compensación solicitada. La Municipalidad de Villa Gesell dictará el Acto Administrativo que resuelva sobre la redeterminación de precios planteada. La adopción del procedimiento mencionado, no autoriza la paralización del Servicio Público de Higiene Urbana incluido en la presente licitación

DECIMA: El presente acuerdo de voluntades, quedara ad referéndum del Honorable Concejo deliberante.-----

DECIMA PRIMERA: Todo conflicto emergente de la interpretación o ejecución de este acuerdo se ventilará ante los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Dolores, renunciando las partes a todo otro fuero y/o jurisdicción. Por estar suscripto por el departamento ejecutivo de LA MUNICIPALIDAD, el presente convenio se considera operativo y vigentes sus cláusulas y anexos, a partir del día de la fecha.-----

Del presente se firman cuatro (4) ejemplares a igual tenor y a un solo efecto en Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires a los 04 días del mes de Octubre de 2023.-----

~~BODEGAS Y VIÑEDOS
SANTA ELZHA SRL
DIEGO ESPOSITO
SOCIO GERENTE~~

~~Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell~~

~~SUSANA MABEL RIVERA
Jefe Departamento
Despacho
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TENGO ANTE MI~~